

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de junio de 2011.	Núm. 169
---------------	--	----------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ACAJETE, COATZINTLA, CUITLÁHUAC, EL HIGO, IXHUATLÁN DEL SURESTE, RAFAEL DELGADO, SAN ANDRÉS TUXTLA, SAYULA DE ALEMÁN, SOCONUSCO, TANTIMA Y VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIOS CON EL INMUJERES.

folios 663 al 673

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ÁNGEL R. CABADA, SALTABARRANCA Y SOLEDAD DE DOBLADO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON EL IVD CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, PARA BENEFICIO Y DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.

folios 683 al 685

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA VICENTE, VER.

Convocatoria Pública Nacional No. LP/FISM/2011/001

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE ARENAL SANTANA, MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.

folio 704

H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VER.

Convocatoria 002

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ESTE MUNICIPIO.

folio 706

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO PARA OTORGAR Y FORMALIZAR LA TRASLACIÓN DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL INMUEBLE DONDE OPERA EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 5, ORIENTE, UBICADO EN VILLA ALDAMA, VER.

folio 701

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 663

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 664

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 665

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de El Higo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de El Higo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 666

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 667

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 668

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 669

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 670

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los ar-

tículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 671

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 672

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios específicos y todo tipo de actos jurídicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, para obtener

financiamiento del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres FODEIMM 2011.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 673

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de coordinación con el Instituto Veracruzano del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte, en los términos del proyecto presentado, para el beneficio y desarrollo social del municipio.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 683

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de coordinación con el Instituto Veracruzano del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte, en los términos del proyecto presentado, para el beneficio y desarrollo social del municipio.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 684

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de coordinación con el Instituto Veracruzano del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte, en los términos del proyecto presentado, para el beneficio y desarrollo social del municipio.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 685

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. L P / FISM/2011/001

EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 37 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CONVOCO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONSTITUIDAS, QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR OBRAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA QUE ENSEGUIDA SE ENUNCIÓ Y QUE SE REALIZARÁ CON MEZCLA DE RECURSOS: FISM Y SEDESOL.

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
L P /FISM/2011/001	\$ 3000.00	6 / 06 / 2011 14:00 HRS.	08/06/2011 13:00 HRS.	08/06/2011 10:00 HRS.	16/06/2011 10:00 HRS.	16/06/2011 10:00 HRS.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE ARENAL SANTANA, MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.	FECHA DE INICIO FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS)
	27/06/2011 24/10/2011	120 DIAS
		CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
		1,500,000.00

INFORMACIÓN GENERAL:

1. LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN EL PALACIO MUNICIPAL, CALLE INDEPENDENCIA No. 618 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.; EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2011, EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00.
2. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ EN EFECTIVO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLAYA VICENTE, EN LA CAJA DE TESORERÍA MUNICIPAL.
3. LAS BASES Y PLANOS SERÁN ENTREGADOS EN FORMA DIGITAL, AL PRESENTAR SU COMPROBANTE DE PAGO EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER.
4. LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SIENDO EL PUNTO DE REUNIÓN EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER.
5. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2011 EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VER.; SITA EN EL PALACIO MUNICIPAL, CALLE INDEPENDENCIA No. 618 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.;
6. LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS SON: MEZCLA DE RECURSOS FISM Y SEDESOL.
7. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN ESPAÑOL.
8. LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ EN PESO MEXICANO.
9. ANTI-CIPOS: SE OTORGARÁ EL 30% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, CONTRA CANTIDADES DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LA OBRA, DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA.
10. LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE ESTIMACIONES CADA 15 DÍAS, CONTRA CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADA.
11. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VER., UBICADA, CALLE INDEPENDENCIA No. 618 COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER. EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
12. NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DE PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS.
13. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ: 120 DÍAS NATURALES RESPECTIVAMENTE; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS.
14. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITANTE, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
15. LA PRESENTE LICITACIÓN ES NACIONAL Y NO SE REALIZARÁ BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS LICITANTES PARA SU INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES:

1. SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE PARA LA INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., MANIFESTANDO EN LA MISMA, SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES. EL DOMICILIO MANIFESTADO DEBERÁ CONTAR CON NÚMERO OFICIAL, POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ DOMICILIO CONOCIDO O S/N.

2. DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN BASE A LO SIGUIENTE:
 - A) ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR EXTERNO, INCLUYENDO BALANCE GENERAL Y CARTA DE DICTAMEN, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y REGISTRO VIGENTE ANTE LA S.H.C.P.
 - B) DECLARACION FISCAL ANUAL DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010, Y COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EL EJERCICIO 2011 DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE TENGA CON LA S.H.C.P.
 - C) COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS: REQUERIÉNDOSE COMO MÍNIMO LAS RAZONES DE CAPITAL DE TRABAJO, CAPITAL NETO DE TRABAJO, LIQUIDEZ, APALANCAMIENTO ENDEUDAMIENTO, APALANCAMIENTO RELACION DE DEUDA A CAPITAL CONTABLE, RENTABILIDAD RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL CONTABLE, RENTABILIDAD RENDIMIENTO SOBRE LOS ACTIVOS.
 - D) LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO LO DEBERÁN ACREDITAR CON EL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.
3. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, PRESENTADO ORIGINAL PARA SU COTEJO; EN CASO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR EL CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACIÓN.
4. COPIA Y ORIGINAL DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.
5. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO HA SIDO REVOCADO SU PODER.
6. RELACION EN PAPEL MEMBRETADO DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER EL PRESENTE AÑO.
7. DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA REFERENTES A " OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE" MEDIANTE:
 - A) COPIAS DE CONTRATOS SIMILARES COMPLETOS Y SUS CORRESPONDIENTES ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LOS CUALES DEBERAN CONTENER EL NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, IMPORTE TOTAL Y EJERCIDO Y FECHA DE TERMINACIÓN, RESERVÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., EL DERECHO DE VERIFICAR DICHA DOCUMENTACION.
 - B) CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y DEL PERSONAL TÉCNICO QUE SERÁ ENCARGADO Y RESPONSABLE DURANTE EL INICIO, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA, EL CUAL DEBERA TENER Y COMPROBAR EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIENDO DE PREFERENCIA ARQUITECTO O INGENIERO CON CEDULA PROFESIONAL, DEBIENDO ANEXAR EN ORIGINAL CARTA DE ACEPTACION CON IDENTIFICACION CON DOMICILIO Y TELÉFONO ACTUAL.
8. DECLARACION ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN SUPUESTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE, COMO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTA.
9. ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER. CON REGISTRO VIGENTE.
10. CONTAR CON MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO EN OPTIMAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE RELACION QUE INDIQUE SU UBICACIÓN ACTUAL, LA CUAL ACREDITARA CON LAS FACTURAS ORIGINALES Y COPIAS PARA SU COTEJO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONVOCADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

Atentamente

L.C. Francisco de la O Acosta
Rubrica.

Presidente Municipal de Playa Vicente, Ver.

Playa Vicente, a 3 de junio de 2011

folio 704

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Elaboración de Proyecto integral de Saneamiento de Agua Potable, Municipio de Teocelo, Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscribirse	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
2011-169-002	\$4,800.00	07/06/2011	09/06/2011 10:00 horas	09/06/2011 12:00 horas	10/06/2011 10:00 horas	10/06/2011 10:00 horas
Partida	Clave	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
		Elaboración de Proyecto integral de Saneamiento de Agua Potable, Municipio de Teocelo, Veracruz.		1	Estudio	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su adquisición en Covarrubias s/n colonia Centro Histórico, código postal 91615, teléfono 228-8210007, a partir del día 3 de junio del 2011 y hasta el día 7 de junio de 2011, con el siguiente horario de 8:00 a 11:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en la caja de la Tesorería Municipal, previo oficio emitido por el Departamento de Tesorería. Mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y visita de obra se llevará a cabo el día 9 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cabildo, ubicada en Covarrubias s/n, colonia Centro, código postal 91615,
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará el día 10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de sala de cabildo, ubicada en Covarrubias s/n, colonia Centro, código postal 91615
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgara anticipo.

- Plazo de ejecución: 30 días hábiles, a partir de la firma del contrato correspondiente.
- Fecha de inicio de los trabajos: 16 de junio de 2011.
- Fecha de terminación de los trabajos: 27 de julio de 2011.
- Podrán participar en la licitación las empresas que acrediten su capacidad económica y técnica, así como su experiencia comprobable mediante contratos ante dependencias estatales o federales, con similitud a este proyecto.
- La convocante se reserva el derecho de validar la veracidad de la información presentada.
- El bien objeto de la presente licitación, será adjudicado al Licitante, que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos y económicos, presente la propuesta económica más baja y que resulte más conveniente para la convocante y de acuerdo a lo establecido al Artículo 36 Bis de la Ley.
- El licitante ganador se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

Teocelo, Ver, a 26 de mayo de 2011

Ing. Cristian H. Teczon Viccon
Presidente Municipal
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, representada por el maestro José Patricio Patiño Arias, subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, asistido por el doctor y general Eduardo Enrique Gómez García, comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La Secretaría”; y por la otra, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo “El Estado”, representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier Duarte de Ochoa, asistido por el Secretario de Gobierno, Gerardo Buganza Salmerón, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del estado; de esta manera, la seguridad pública atiende la materia de policía, e implica, la persecución e investigación de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito.

2. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1, Objetivo 6, bajo la Estrategia 6.1, Programa Nacional de Seguridad 2008-2012, que consiste en invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuente con los elementos necesarios para garantizar la reinserción social del sentenciado; por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública la materia penitenciaria a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de las instalaciones de reclusión y lo que ello implica.

3. Que derivado del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad firmado el día 21 de agosto de 2008, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 25 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente de la República con los Estados de la Federación, el Distrito Fe-

deral y otras entidades sociales, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 7º fracciones VI, XIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 10 fracción I y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, 8, fracción VI del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, “LA FEDERACIÓN” y “EL ESTADO” celebraron un convenio de colaboración sobre el inmueble e instalaciones ubicadas en Cerro de León del municipio de Villa Aldama, Veracruz donde se encuentra edificado el Centro de Readaptación Social Pericles Namorado Urrutia, por el que se le concedió a LA FEDERACIÓN el uso y disfrute temporal de esas instalaciones.

Que dicho convenio fue suscrito el 22 de julio de 2009 con una vigencia de un año seis meses, pudiendo ampliarse a voluntad de las partes y, mediante Acuerdo 05/2009 del Secretario de Seguridad Pública, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de agosto de 2009, se incorporó al Sistema Penitenciario Federal como el Centro Federal de Readaptación Social número 5, Oriente.

4. Que como parte de la Estrategia Penitenciaria Nacional 2008-2012, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preocupados por la situación que vive el Sistema Penitenciario Nacional, en particular por el hacinamiento y la sobrepoblación existente, unieron esfuerzos y coordinaron acciones para despresurizar los Centros de Readaptación Social del Estado y, el 29 de marzo de 2010 suscribieron el Convenio para la Reclusión de Procesados y Sentenciados del Fuero Federal e Internos del Fuero Común que requieran Medidas Especiales de Seguridad, mediante el cual LA FEDERACIÓN concentró sus capacidades para la seguridad y redistribución de la población penitenciaria del Estado y se fortaleció el Centro Penitenciario citado.

5. Que en Acuerdo publicado el 3 de noviembre de 2010, en el número extraordinario 351 de la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado a otorgar la traslación de dominio a título gratuito del inmueble de superficie total de 76-35-80.02 hectáreas, con una construcción incorporada de 140,904 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Veracruz Ignacio de la Llave, en el que se edificó el Reclusorio Regional Pericles Namorado Urrutia, a favor del Gobierno Federal.

6. Que para la ejecución de ese Decreto Legislativo y los acuerdos asumidos para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional citado, se hace necesario la celebración de este convenio de colaboración, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “La Secretaría” Declara:

I.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 Bis fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encargada de ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el Sistema Federal Penitenciario, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a los liberados.

I.2. Que el licenciado José Patricio Patiño Arias, en su carácter de subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracción IV y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y del acuerdo delegatorio de facultades 06/2008 emitido por el secretario de Seguridad Pública Federal.

I.3. Que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social cuenta con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, inciso b); 39, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

I.4. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García, en su carácter de Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracciones II y VII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

I.5. Que señalan como su domicilio, avenida Constituyentes 947, colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, código postal 11110, en México, Distrito Federal.

II. “El Estado” Declara:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2. Que de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado el titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII del mismo ordenamiento, tiene facultades para celebrar convenios en los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federales, estatales o municipa-

les; y el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, dispone que el Gobernador del Estado autorizará a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia. Asimismo de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, y del artículo 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, los titulares de las dependencias cuentan con facultades para suscribir el presente convenio.

II.3. Que con base en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que dentro de las facultades del Secretario de Gobierno están las de desempeñar las funciones y comisiones que el Gobernador le confiera; coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de prevención y readaptación social y coordinar la formulación de las iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y órdenes sobre los asuntos competencia del Poder Ejecutivo.

II.4. Que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la autorización del H. Congreso local para otorgar la transmisión de dominio a favor de “LA SECRETARÍA”.

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle de Enríquez esquina Leandro Valle, zona Centro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

En ese contexto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero. Objeto

“LA FEDERACIÓN ” y “EL ESTADO” convienen en la colaboración y coordinación de acciones para otorgar y formalizar la traslación de dominio a título gratuito a favor del Gobierno Federal, del inmueble con superficie total de 76-35-80.02 hectáreas, con una construcción incorporada de 140,904 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Villa Aldama, Veracruz Ignacio de la Llave, en el que se edificó el Reclusorio Regional Pericles Namorado Urrutia, donde opera el Centro Federal de Readaptación Social número 5, Oriente.

Segunda. Compromisos de “EL ESTADO”

a) EL ESTADO se compromete a coadyuvar con “LA SECRETARÍA”, en las acciones que se implementen en el funcionamiento del Centro Federal.

b) A preservar la posesión, uso y disfrute del bien inmueble e instalaciones de dicho centro a favor de LA SECRETARÍA.

c) A coadyuvar con LA SECRETARÍA para obtener el título de propiedad a su favor.

Tercera. Compromisos de “LA SECRETARÍA”:

a) Continuar con la dirección, operación, organización y administración, por conducto del Coordinador General de Centros Federales o por la persona que al efecto se designe, del bien objeto de convenio.

b) Proporcionar al personal especializado, para la atención de los asuntos que les sean turnados.

c) Asumir el costo de operación y el pago de servicios públicos que se generen con motivo del uso y funcionamiento de las instalaciones del inmueble objeto del presente convenio.

d) Conforme a sus necesidades, equipar el inmueble con los bienes e insumos que considere necesarios.

e) Adoptar y en su caso, observar, todas las medidas de seguridad, disciplina y orden establecidos por las disposiciones aplicables conforme a la legislación federal y/o estatal.

Cuarta. Compromisos comunes.

Las partes se comprometen recíprocamente:

a) Coordinar las acciones necesarias para otorgar y formalizar la transferencia a título gratuito del inmueble e instalaciones objeto del Decreto Legislativo citado.

b) A tramitar ante las autoridades competentes las licencias, permisos y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del convenio.

Quinta. Designación de representantes para seguimiento de acuerdos.

Las partes designan como representantes para el seguimiento de los acuerdos, definición y ejecución de acciones a:

a) Por EL ESTADO al Director General de Prevención y Readaptación Social y,

b) Por LA SECRETARÍA al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Sexta. Vigencia.

El presente instrumento tendrá vigencia indefinida en tanto se llegue a la ejecución y conclusión de la escrituración del Reclusorio Regional Pericles Namorado Urrutia, ubicado en el Municipio de Villa Aldama, Veracruz, a favor del Gobierno Federal.

Séptima. Responsabilidad laboral

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

Octava. Modificaciones

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apeándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Novena. Interpretación y cumplimiento

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Leído que fue por las partes, y comprendido su contenido y alcance legal se firma el presente instrumento por cuadruplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de enero de dos mil once.

Por “LA SECRETARÍA”

Maestro José Patricio Patiño Arias
Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal
Rúbrica.

Doctor y General Eduardo Enrique Gómez García
Comisionado de Prevención y Readaptación Social
Rúbrica.

Por “EL ESTADO”

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Gerardo Buganza Salmerón
Secretario de Gobierno
Rúbrica.